



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 28 de julio de 2022.

A la señora  
Presidente de la Cámara de Senadores  
Dra. Alejandra Silvana RODENAS  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

**Ref.: Expte. N° 47781 CD - Proyecto de Ley:** por el cual se dispone la incorporación del derecho de registro de inspección en la determinación del impuesto de ingresos brutos y creación de aplicativo web.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN  
EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE INGRESOS BRUTOS  
Y CREACIÓN DE APLICATIVO WEB**

**ARTÍCULO 1.-Objeto.** Dispóngase que el Poder Ejecutivo ordene a la Administración Provincial de Impuestos, en materia de Derecho de Registro e Inspección y con relación a la determinación de las obligaciones fiscales, la incorporación en sus mecanismos de determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la determinación del Derecho de Registro e Inspección para los Municipios y Comunas.

A tal fin resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) la determinación de las obligaciones deberá ser efectuada por medio del aplicativo WEB unificado el cual será de aplicación para los Municipios y Comunas;
- b) el aplicativo funcionará a través de la plataforma de la Administración Federal de Ingresos Públicos. A tal efecto del contribuyente o responsable deberá ingresar al mismo por el procedimiento que fije la reglamentación; y,
- c) la reglamentación será dictada en forma conjunta por el área de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y la Administración Provincial de Impuestos.

**ARTÍCULO 2.-Diseño del aplicativo.** Con relación al diseño del aplicativo, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) el aplicativo unificado podrá funcionar en forma conjunta con el que utiliza la Administración Provincial de Impuestos a los efectos de determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el caso de los contribuyentes locales del citado tributo;
- b) no resultará de aplicación el inciso a) para los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral en referencia a la determinación del Derecho de Registro e Inspección. En tal caso se desarrollará un aplicativo separado de la determinación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual deberá contemplar las normas del citado Convenio;

c) la aplicación contemplará la determinación de aquellos contribuyentes que puedan tener más de un local en la Provincia de Santa Fe; y,

d) el aplicativo contemplará la determinación de todos los adicionales al Derecho de Registro e Inspección vigentes en cada Municipio y/o Comuna.

**ARTÍCULO 3.-Adhesión.** A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1, cada Comuna o Municipalidad deberá adherir al presente régimen.

**ARTÍCULO 4.-Convenios.** Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a efectuar los convenios que resulten necesarios para su efectiva implementación.

**ARTÍCULO 5.-Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar modificaciones en el Presupuesto vigente, a fines de dar cumplimiento al objetivo de esta ley.

**ARTÍCULO 6.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022.**